

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 7

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 6 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N.º 148217 del 26 de febrero de 2020. Interno 98

Convocante(s): IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Convocado (s): NACION -MINISTERIO DEL DEPORTE

Medio de control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En Bogotá, hoy 27 de mayo de 2020, siendo las 2:00 p.m., comunicada vía video llamada de WhatsApp a los abonados de las partes Convocante: Dr. LUIS ARIEL ROJAS CASTAÑEDA Teléfono: 312-492-5890 Y convocado Dr. HAROL ANDRES JURADO CLAVIJO Teléfono 350-512-6664 además por la convocada se conecta a la llamada la Dra. MARIA CARMENZA VALVERDE PINEDA identificada con cedula de ciudadanía 50.925.965 tp 135 773 del CSJ obrando en su condición de representante legal para asuntos de la oficina, JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE según consta en resolución No, 001999 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión 00189 del 29 de octubre de 2019. Procede el despacho de la Procuraduría Sexta Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL**.

En primer lugar en uso de la palabra la JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL MINISTERIO DEL DEPORTE quien manifiesta que refrenda o ratifica el poder otorgado por documento anexo, el que no fue posible hacer presentación en notaria, lo hace por este medio visual, y por el otorga mandato al HAROL ANDRES JURADO CLAVIJO, para representar los intereses de la parte convocada.

En este orden se le reconoce personería en los términos del mandato al abogado HAROL ANDRES JURADO CLAVIJO con cédula de ciudadanía No. 1.026.269.625 y Tarjeta Profesional 283.820 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al MINISTERIO DEL DEPORTE en este trámite prejudicial.

Sea lo primero anotarse que la presenta audiencia no presencial se rige, además de la ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009 y Decreto 1069 de 2015, por las disposiciones específicas recientemente expedidas en razón de la Emergencia Sanitaria -anormal – excepcional- del País, normas tales como:

El Ministerio de Salud y Protección, expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, *por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus* - En razón a ello, el Procurador General de la Nación adoptó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID 19 pero asegurando la continuidad en la prestación del servicio público, en tratándose de las solicitudes de audiencia de conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa, expidió la Resolución 127 del 16 de marzo de 2020 a través de la cual facultó a los procuradores judiciales para celebrar las audiencias de conciliación que estuvieran

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 7

programadas para realizarse entre el 16 y 30 de marzo de 2020, se hicieran de manera NO PRESENCIAL a través de comunicaciones sucesivas o simultáneas por cualquier medio tecnológico ágil y al alcance de los intervinientes (cruce de correos, WhatsApp y/o llamadas) (artículo 3). Facultad que se extendió más allá que aquellas fechas y en el marco de la Emergencia Sanitaria, en virtud del Decreto Legislativo 491 de marzo 28 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del derecho que regulo la realización de las AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL ANTE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, EN FORMA NO PRESENCIAL, ARTICULO 9, utilizando dichos medios tecnológicos. Reformando inclusive el termino para realizar las audiencias que paso de 3 a 5 meses, contando el Comité de la Entidad convocada con no menos de 30 días para estudiar el caso. Y en igual línea se dispuso en la Resolución 143 de marzo 31 de 2020 proferida por la PGN así como la ultima 206 del 8 de mayo de 2020, que en su artículo segundo que prorroga la suspensión de atención presencial en la Procuraduría y deja vigentes las normas contenidas en la Resoluciones anteriores aquí citadas relacionadas con las reglas de radicación de trámites de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativa.

Es de advertir que el referido artículo 9 del DL 491 de marzo de 2020, fue precisado por el reciente Decreto Legislativo 564 de abril 15 de 2020, respecto a la suspensión de términos previstos en cualquier norma para ejercer acciones o medios de control ante la Jurisdicción, suspensión aplicable al inciso 3 del artículo 9 del DI 491 de 2020 que refiere a las audiencias de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.

Con este marco legal, advirtiéndolo que previo a la fecha de la audiencia se envió correo electrónico a la convocante y a la Entidad convocada para que manifestaran su acuerdo de celebrar esta audiencia en la forma ya indicada, se recibieron respuesta por parte de todos, el (la) abogado (a) convocante envía correo que acepta la realización y reitera sus pretensiones en la misma forma que aparecen en la solicitud genitora de este trámite. Por su parte la convocada, **MINISTERIO DEL DEPORTE**, remite el correo aceptando la realización no presencial de la audiencia, remite el poder y documentos que lo acreditan como apoderado al Doctor, HAROL ANDRES JURADO CLAVIJO quien allega el certificado de Comité de Conciliación de la Entidad que representa.

Con estos documentos, y vía telefónica - abonados ya relacionados, esta Procuradora declara instalada la audiencia no presencial, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, y Decreto Legislativo 491 de marzo del 2020 y resolución 127 Y 143 de marzo de 2020 de la PGN. Instruye sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia POR el CONVOCANTE el doctor LUIS ARIEL ROJAS CASTAÑEDA identificado con cédula de ciudadanía No.3086385 y Tarjeta Profesional No.168469 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien ya se le había reconocido personería desde el auto admisorio de la solicitud, quien reitera las pretensiones elevadas en su solicitud las cuales se transcriben así:

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 7

*.” 1.- Con esta solicitud de conciliación se pretende que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE – COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, realice el pago de la factura No. 92751, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$**3.579.650**).*

*2.- Que consecuentemente con ello, se liquide el contrato interadministrativo No. 626 de 2018, celebrado entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE – COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE y la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, declarando que existe un saldo a favor de ésta última pendiente de su pago efectivo por parte la hoy CONVOCADA, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$**3.579.650**), la Imprenta Nacional cobro dicho valor mediante la factura No. 92751, valor que NO ha sido cancelado a la fecha de presentación de esta solicitud de conciliación prejudicial, por la entidad convocada.*

*3.- Que en consecuencia, se ordene al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE – COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, cancelar a la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$**3.579.650**).”*

Seguidamente, con base en los documentos remitidos vía correo electrónico por la parte convocada, tenemos que el doctor HAROL ANDRES JURADO CLAVIJO, anexa CERTIFICADO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LA QUE SE EXPONE LA DECISION DE CONCILIAR, en los siguientes términos:

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 7



LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE ANTE \$ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES \$

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día diecisiete (17) del mes de abril de dos mil veinte (2020), según consta en Acta No.5 de 2020, se estudió y discutió la viabilidad de proponer fórmula de conciliación en el desarrollo de la audiencia de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, dentro de la convocatoria promovida por IMPRENTA NACIONAL, en el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTATUALES ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos de Bogotá DC, Procuraduría Sexta Judicial II para Asuntos Administrativos, a cuya audiencia fue citado MINISTERIO DEL DEPORTE.

Que previa presentación de la ficha técnica elaborada por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, los miembros del Comité de Conciliación del Ministerio del Deporte decidieron recomendar CONCILIAR, por la razón que a continuación se expone:

(...) " se concluye que el objeto contractual pactado con la Imprenta Nacional, fue debidamente ejecutado por el contratista, no obstante, hubo errores en el cobro cuando en la factura No. 91503 presentada inicialmente; al cobrarse valores que no correspondían con lo contractualmente pactado y en la oferta previa realizada por la Imprenta Nacional, como lo es el cobro del IVA en la realización de los 5 manuales, al igual que la ausencia del cobro de los 50 CDS, sin embargo dicho error fue subsanado el día 13 de diciembre de 2018, mediante radicado 2018ER0019078, con la factura de venta con No. 92.751, siguiendo las instrucciones mencionadas en la devolución."

Los términos de la conciliación serán los que a continuación se exponen:

1. De conformidad con la pretensión principal de la convocatoria el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE – COLDEPORTES hoy MINISTERIO DEL DEPORTE, cancelará a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.579.850); correspondientes a la factura No. 92751.

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 7



2. Como consecuencia de lo anterior una vez realizado el pago el Ministerio del Deporte procederá a la liquidación del Contrato Interadministrativo No 626 de 2018.
3. El pago será realizado una vez el Ministerio del Deporte sea notificado de la aprobación judicial del presente acuerdo conciliatorio.

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de abril de 2020.



DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL
Secretaría Técnica Ad hoc

SE DA TRASLADO a la parte convocante del contenido de la decisión del COMITÉ Y los anexos, previo por correo previamente y se reitera en esta audiencia. En uso de la palabra en el día de hoy MANIFIESTA: “Estoy de acuerdo con los valores reconocidos y en los tiempos allí indicados, toda vez que el valor a reconocer es el valor total de las pretensiones de Imprenta Nacional, según factura 92751 por valor de \$3.579.650, y respecto a la pretensión estoy también de acuerdo no hay problema, en las condiciones en que quedaron escritas en la certificación”

La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado- (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998). (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998). (iii) Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar. (iv) **obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo; tales como:** 1.- Copia contrato interadministrativo No. 000626 de 2018. Suscrito entre Departamento Administrativo Del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre-Coldeportes hoy Ministerio del Deporte; y la Imprenta Nacional.

- 2.- Copia cotizaciones Nos 59315 y 59903
- 3.- Copia Orden de producción No 230520 del 16 de julio de 2018.
- 4.- Copia formato de Verificación de materiales entregados por el cliente donde se aprobaron los artes para imprimir los trabajos objeto del contrato.
- 5.- Copia Factura No. 9275.
6. Informe remitido a la Imprenta Nacional suscrita por Camilo Alberto Forero Pineda supervisor del contrato interadministrativo 000626 del 2018.
6. Copia del contrato 000626 de 2018 remitida

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 7

7.- Respuesta a la consulta elevada emitida mediante memorando al supervisor del contrato que tiene sello de recibido de Coldeportes el 14 de diciembre del 2018 con código de barras y numeración 2018EE0026131

8.- Escrito enviado al director de recursos humanos por parte de facturación Coldeportes fechada 12/12/2018 con código de barras y numeración 2018ER0019078

9.- Copia del estado de cuenta del contrato.

10. - Copia acta de Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Imprenta Nacional de Colombia, donde se autorizó presentar la presente solicitud de conciliación prejudicial y la formula de conciliación respecto al pago del valor de dicha factura.

v) En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los **juzgados Administrativos de Bogotá** para efectos de control de legalidad, advirtiéndole a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). En constancia de lo anterior, se firma el acta por la suscrita Procuraduría, y el acuse de recibo del correo de esta por los participantes es su aceptación de su contenido, correos que pantallazos harán parte del acta de esta audiencia no presencial.



OLGA LUCIA JARAMILLO GIRALDO
Procuradora Sexta Judicial II para Asuntos Administrativos

ORIGINAL FIRMADO

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	7 de 7

Harol Andres Jurado Clavijo

De: Proc. II Judicial Administrativa 6 <procjudadm6@procuraduria.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2020 2:27 p. m.
Para: Luis Ariel Rojas Castañeda; Harol Andres Jurado Clavijo
Asunto: Acta 98 y encuesta de satisfacción
Datos adjuntos: CONCILIADA ACTA 98.docx; ENCUESTA MODELO.doc

Buenas tardes,

Me permito adjuntar el acta 98 de la audiencia celebrada el día de hoy a las 2:00 pm.

Por otro lado de manera muy atenta solicito llenar la encuesta de satisfacción y reenviarla al correo así como la confirmación de recibido del acta.

Harol Andres Jurado Clavijo

De: Luis Ariel Rojas Castañeda <luis.rojas@imprensa.gov.co>
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2020 2:49 p. m.
Para: Proc. II Judicial Administrativa 6; Harol Andres Jurado Clavijo
Asunto: Re: Acta 98 y encuesta de satisfacción
Datos adjuntos: ENCUESTA PRO 6 .doc

Señores
PROCURADURIA SEXTA JUDICIAL II

Con el presente adjunto acta de conciliación revisada la cual se ajusta en su totalidad, como de desarrollo la audiencia y los datos allí consignados son los reales.

Por lo anterior No tengo observación alguna, por estar conforme.

Cordialmente,

De: Proc. II Judicial Administrativa 6 <procjudadm6@procuraduria.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2020 14:26:40
Para: Luis Ariel Rojas Castañeda; Harol Andres Jurado Clavijo
Asunto: Acta 98 y encuesta de satisfacción

Buenas tardes,

Me permito adjuntar el acta 98 de la audiencia celebrada el día de hoy a las 2:00 pm.

Por otro lado de manera muy atenta solicito llenar la encuesta de satisfacción y reenviarla al correo así como la confirmación de recibido del acta.

Harol Andres Jurado Clavijo

De: Harol Andres Jurado Clavijo
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2020 3:55 p. m.
Para: Proc. II Judicial Administrativa 6
CC: ojaramillo@procuraduria.gov.co; luis.rojas@imprensa.gov.co
Asunto: RE: Acta 98 y encuesta de satisfacción
Datos adjuntos: ENCUESTA MODELO.doc

Señores Procuraduría 6 Judicial II Para Asuntos Administrativos, reciban un cordial saludo,

Remito adjunto encuesta de satisfacción solicitada.

Por otro lado, confirmo que me encuentro de acuerdo con la información estipulada en el acta de la audiencia, ya que está acorde a lo pactado.

De antemano agradezco su atención y colaboración.



Cordialmente,

Abogado – Contratista
Oficina Asesora Jurídica
Harol Andrés Jurado Clavijo
e-mail hajurado@mindeporte.gov.co
Tel: (+57) 4377030
Linea Gratuita Nacional: 01 8000 910 237
Dirección: Av. 68 No. 55-65
www.mindeporte.gov.co

De: Proc. II Judicial Administrativa 6 [mailto:procjudadm6@procuraduria.gov.co]
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2020 2:27 p. m.
Para: Luis Ariel Rojas Castañeda; Harol Andres Jurado Clavijo
Asunto: Acta 98 y encuesta de satisfacción

Buenas tardes,

Me permito adjuntar el acta 98 de la audiencia celebrada el día de hoy a las 2:00 pm.

Por otro lado de manera muy atenta solicito llenar la encuesta de satisfacción y reenviarla al correo así como la confirmación de recibido del acta.